

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, mayo 16 de 2023, paso a despacho de la señora juez la objeción a la partición. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA nro. 914
Radicación nro. **76001311000320190028700**

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado objeción al trabajo de partición, al que se dará el trámite incidental y se correrá traslado a la contraparte por el término de ley, conforme lo ordena el artículo 509 y 129 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **CORRAR TRASLADO** de la objeción a la partición por el término de tres (3) días, a la contra parte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de junio 2023

El Secretario

Jlar.
Partición Adicional

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6334b0d1a68447634e2ce29a5662f3baa7a423c945ed76376529bd7c7020b4**

Documento generado en 05/06/2023 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: 2019-00287 INCIDENTE DE OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/04/2023 17:00

Para: Judith Lili Alvarez Rivas <jalvareri@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (267 KB)

2019-00287 PRONUNCIAMIENTO TRABAJO DE PARTICION ABR-20-23.pdf;



JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL. 8986868 EXT 2032

PALACIO DE JUSTICIA

EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA

CARRERA 10 #12-15

CALI - VALLE DEL CAUCA



Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: HMC ABOGADOS UNIVERSO DE SERVICIOS SAS <hmc.abogados.especialistas@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de abril de 2023 16:48

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2019-00287 INCIDENTE DE OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

SEÑORES;

JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DOCTORA. LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

CORREO ELECTRÓNICO: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA CIUDAD

REFERENCIA

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA – REHACER TRABAJO DE PARTICIÓN

DEMANDANTE: DIEGO RAMÍREZ CASTILLO

CAUSANTE: EUGENIA CASTILLO DE RAMÍREZ

RADICACIÓN: 76001-31-10-003-2019-00287-00

Cordial saludo,

Por medio del presente, remito escrito de objeción en dos (2) folios, para conocimiento y trámite pertinente.

Atentamente,

SORAYDA RIOJA MEDINA
ABOGADA

--



ABOGADOS
UNIVERSO DE SERVICIOS S.A.S.

H M C ABOGADOS UNIVERSO DE SERVICIOS S.A.S.

Harold Mario Caicedo Cruz - Representante Legal

Abogado

Conciliador

Especialista en Derecho Penal

Carrera 4 N.º 14 - 50 Centro Comercial Atlantis Oficina. 809.

Teléfonos: 8855795 - 8855860 - 312 8791302

Santiago de Cali, abril 20 de 2023



SEÑORES;

JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

DOCTORA. LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

CORREO ELECTRÓNICO: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA CIUDAD

REFERENCIA

PROCESO: SUCESIÓN INTESADA – REHACER TRABAJO DE PARTICIÓN

DEMANDANTE: DIEGO RAMÍREZ CASTILLO

CAUSANTE: EUGENIA CASTILLO DE RAMÍREZ

RADICACIÓN: 76001-31-10-003-2019-00287-00

SORAYDA RIOJA MEDINA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** de los Señores **MAURICIO, DIANA ISABEL Y BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ CASTAÑO**, quienes ostentan la calidad hijos legítimos y de herederos por representación del Señor **ENRIQUE RAMÍREZ CASTILLO (Q.E.P.D)**, dentro de la sucesión intestada de la causante **EUGENIA CASTILLO DE RAMÍREZ**; de conformidad con el Art. 509 del C. G del Proceso, estando dentro del término procesal oportuno, me permito presentar ante su Despacho **INCIDENTE DE OBJECCIÓN AL TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN**, presentado por el extremo activo, notificado en Auto 539, Estado Electrónico No. 051 del 13 de abril hogaño, de la siguiente manera:

1. Que, en la hijuela adjudicada a ENRIQUE RAMÍREZ CASTILLO (q.e.p.d), representado por sus hijos MAURICIO, DIANA Y BEATRIZ RAMIREZ CASTAÑO, el profesional partidor determina que le corresponde el porcentaje del 16.66667% por partes iguales, empero, se hace necesario discriminar el porcentaje distribuido que le corresponde a cada uno para efectos del registro en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.
2. El Señor partidor no forma la hijuela para el pago del pasivo ni determina el porcentaje a prorrata que le corresponde a los herederos.
3. En el acápite de comprobación el profesional partidor realiza la suma de las hijuelas, empero no indica el valor del pasivo, especificando solo que anexa factura predial 2023.
4. Existe discrepancia en el número de folio de matrícula inmobiliaria que cita el profesional designado, razón por la cual ha de aclararse:



ABOGADOS
UNIVERSO DE SERVICIOS S.A.S.

- En el numeral CUARTO del acápite de antecedentes cita el folio de matrícula "270-223575".
- En el numeral NOVENO del mismo acápite, en su literal a) nuevamente cita el folio de matrícula "270-223575".
- En el numeral NOVENO del mismo acápite, en su literal b) refiere el folio de matrícula 230-141378.

Por lo anterior Su Señoría, pongo en consideración lo precedente a fin que se rehaga el trabajo de partición y adjudicación con las aclaraciones y el cumplimiento de los presupuestos de ley, bajo las reglas de la igualdad, la proporcionalidad y la equidad en la distribución del acervo herencial.

De Usted Señora Juez,

Atentamente,

SORAYDA RIOJA MEDINA

C.C. No.66.900.610 Expedida en Cali

T.P. No. 277.670 C.S. de la Judicatura.

S.R.M